

HONDURAS

1. La lista de compromisos que figura a continuación indica las actividades económicas comprometidas en virtud del artículo 166 del presente Acuerdo y, mediante reservas, las limitaciones, condiciones y calificaciones de acceso al mercado y al trato nacional aplicables a establecimientos e inversionistas de la Parte UE en esas actividades. La lista consta de los siguientes elementos:

- a) Una primera columna indica las actividades económicas en que la Parte asume el compromiso y el ámbito de aplicación a que se aplican las reservas;
- b) Una segunda columna describe las reservas aplicables.

2. A efectos de esta lista, el término "ninguna" indica las actividades económicas que no tienen limitaciones, condiciones ni calificaciones con respecto al trato nacional o acceso al mercado. El término "sin consolidar" indica que no se han efectuado compromisos de de trato nacional o de acceso al mercado.

Para mayor certeza, la ausencia de reservas específicas en una determinada actividad económica no afectará las reservas horizontales que se puedan aplicar.

3. Las actividades económicas que no figuran en la lista siguiente no están comprometidas.

4. A efectos de la identificación de las distintas actividades económicas:
- a) CIIU rev. 3.1 significa la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas que figuran en la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Informes Estadísticos, Serie M, N° 4, CIIU rev. 3.1, 2002.
 - b) CCP significa la Clasificación Central de Productos según lo establecido en la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Informes Estadísticos, Serie M, N° 77, CCP prov. 1991.
 - c) CCP ver. 1.0 significa la Clasificación Central de Productos según lo establecido en la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Informes Estadísticos, Serie M, N° 77, CCP ver. 1.0, 1998.
5. La lista que figura a continuación no incluye medidas relativas a los requisitos y procedimientos de calificación, los estándares técnicos y los requisitos de licencia (incluyendo cualquier concesión, permiso, registro y autorización de otro tipo) y procedimientos cuando no constituyan una limitación del trato nacional o del acceso a los mercados, condiciones y calificaciones en el sentido de los artículos 164 y 165 del presente Acuerdo. Dichas medidas (por ejemplo, la necesidad de obtener una licencia, las obligaciones de servicio universal, la necesidad de obtener el reconocimiento de las calificaciones en sectores regulados, la necesidad de aprobar exámenes específicos, incluidos los exámenes de idiomas, el requisito no discriminatorio de que determinadas actividades no puedan emprenderse en zonas de protección del medio ambiente o área de interés histórico o artístico particular) son de aplicación en cualquier caso a los inversionistas de la Parte UE, incluso si no se han listado.

6. De conformidad con el artículo 159, apartado 3, del presente Acuerdo, la lista que figura a continuación no incluye medidas relativas a las subvenciones otorgadas por las Partes.
7. De conformidad con el artículo 164 del presente Acuerdo, en la lista que figura a continuación no se incluyen los requisitos no discriminatorios relativos a los tipos de forma jurídica de un establecimiento.
8. Los derechos y obligaciones que emanan de la presente lista de compromisos no tendrán efectos por sí mismos y, por consiguiente, no confieren derechos directamente a las personas naturales o jurídicas individuales.

Actividad económica	Descripción de las reservas
RESERVAS HORIZONTALES	
La autorización el establecimiento de una presencia comercial podrán intervenir los siguientes criterios:	
El número de trabajadores extranjeros de una empresa no superará el diez por ciento y el importe de sus salarios no puede representar más del quince por ciento del total de los salarios pagados. Estos porcentajes pueden modificarse si así lo requieren razones evidentes de protección y promoción de la economía nacional, la falta de técnicos hondureños en un sector determinado o la defensa de los trabajadores nacionales que demuestren su competencia. En todas estas circunstancias, el Poder Ejecutivo, mediante acuerdo razonado emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, puede rebajar en hasta un diez por ciento ambos porcentajes durante cinco años por empresa, o bien incrementarlos hasta eliminar la participación de trabajadores extranjeros.	
Esta medida no se aplica a los gerentes, administradores, supervisores y directores generales de las empresas, siempre que el total de éstos no exceda más de dos (2) en cada empresa.	
Para obtener el permiso de trabajo, los extranjeros tienen que residir en Honduras.	
En la aplicación del Código del Trabajo, los ciudadanos de la UE no serán tratados de modo menos favorable que los de cualquier otro país.	
Las tierras del Estado, la tierra común, y la tierra privada a 40 kilómetros de las fronteras y las líneas costeras, y tales tierras en las islas, callos, arrecifes, escolladeros, peñones, sirtes y bancos de arena en Honduras, se pueden adquirir, poseer, o sostener solamente bajo cualquier título por los nacionales de Honduras por nacimiento, por las empresas constituidas completamente por los nacionales de Honduras, y por las instituciones del Estado.	
No obstante el párrafo anterior, cualquier persona puede adquirir, poseer, tener o arrendar por cuarenta años (renovables) tierras urbanas en dichas zonas, a condición de que sea certificado y aprobado con fines turísticos, desarrollo económico o social, o para el interés público por la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo.	
Cualquier persona que adquiriera, posea o sostenga los asimientos de tal tierra urbana solo podrá transferirlo previa autorización de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo.	

La industria y el comercio en pequeña escala están reservados a los hondureños. Los inversionistas extranjeros no podrán dedicarse a la industria y el comercio en pequeña escala a menos que sean ciudadanos naturalizados y que su país de origen otorgue la reciprocidad. Por " industria y comercio en pequeña escala " se entiende una empresa con un capital menor a 150 000 lempiras, con exclusión de terrenos, edificios y vehículos.
Las cooperativas no hondureñas, podrán establecerse en Honduras previa autorización del Instituto Hondureño de Cooperativas. La autorización se concede siempre y cuando exista:
a) reciprocidad en el país de origen; y b) la cooperativa no hondureña tenga, cuando al menos un representante legal permanente en Honduras.
Una sociedad constituida de conformidad con la legislación extranjera para dedicarse al ejercicio del comercio en Honduras deberá:
Tener permanentemente un representante legal en Honduras con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio nacional.
Servicios sociales: Honduras se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida en relación con la aplicación y ejecución de leyes, y el suministro de servicios de readaptación social, así como los siguientes servicios, en la medida en que sean servicios sociales establecidos o mantenidos con fines de interés público, servicios de seguridad social o, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y atención infantil.
Servicios públicos: Los sectores considerados servicios públicos pueden estar sujetos a monopolio público o a derechos exclusivos otorgados a personas naturales o jurídicas, empresarios privados o públicos.
Las limitaciones de acceso a los mercados y de trato nacional, mantenidas por los gobiernos locales, están consolidadas, aunque no se listen. Dichas limitaciones no se interpretarán como que anulan los compromisos adquiridos por Honduras en el capítulo sobre Contratación Pública.

Actividad económica	Descripción de las reservas
RESERVAS ESPECÍFICAS	
1. AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA	
A. Agricultura, ganadería y caza (CIIU rev. 3.1: 011, 012, 013, 014, 015) con exclusión de los servicios de asesoría y consulta ³⁷⁷	Los beneficiarios de la reforma agraria deben ser hondureños de nacimiento, en forma individual o bien organizados en cooperativas de campesinos u otras empresas campesinas.
B. Silvicultura y extracción de madera (CIIU rev. 3.1: 020) con exclusión de los servicios de asesoría y consulta	Ninguna.
2. PESCA Y ACUICULTURA (CIIU rev. 3.1: 0501, 0502) excluidos los servicios	Solo los nacionales hondureños residentes en Honduras y las empresas constituidas de conformidad con la legislación hondureña y de propiedad, como mínimo, el cincuenta y un por ciento de hondureños, pueden realizar la pesca comercial en aguas, mares, ríos y lagos situados en Honduras. Para mayor certeza: solamente las embarcaciones con bandera hondureña pueden realizar actividades de pesca comercial en aguas territoriales de Honduras. Para mayor certeza, solamente los hondureños por nacimiento pueden ser capitanes de embarcaciones de pesca comercial.
3. INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	
A. Extracción de carbón y lignito; extracción de turba (CIIU rev. 3.1: 10)	Ninguna.

³⁷⁷ Los servicios de asesoría y consulta relativos a la agricultura, la caza, la silvicultura y la pesca figuran en SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS, punto 6.F, f) y g).

Actividad económica	Descripción de las reservas
B. Extracción de petróleo crudo y gas natural ³⁷⁸ (CIIU rev. 3.1: 1110)	Honduras se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas no discriminatorias relativas al suministro y distribución al por mayor de petróleo crudo, reconstituido, de productos refinados del petróleo para calderas y todos sus derivados.
C. Extracción de minerales metalíferos (CIIU rev. 3.1: 13)	Ninguna.
D. Explotación de otras minas y canteras (CIIU rev. 3.1: 14)	Ninguna.
4. MANUFACTURAS ³⁷⁹	
A. Industrias de productos alimenticios y bebidas (CIIU rev. 3.1: 151, 152, 153, 154)	Ninguna.
B. Elaboración de productos de tabaco (CIIU rev. 3.1: 16)	Ninguna.
C. Fabricación de productos textiles (CIIU rev. 3.1: 17)	Ninguna.
D. Fabricación de prendas de vestir, adobo y teñido de pieles (CIIU rev. 3.1: 18)	Ninguna.

³⁷⁸

No se incluyen aquí los servicios relacionados con las industrias extractivas suministrados a comisión o por contrato en yacimientos de petróleo y gas, que figuran en **SERVICIOS DE ENERGÍA**, punto 18.A.

³⁷⁹

No incluye servicios de asesoramiento relacionados con las manufacturas, que se encuentran en **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS**, punto 6.F., h).

Actividad económica	Descripción de las reservas
E. Curtido y adobo de cueros; fabricación de maletas, bolsos de mano, artículos de talabartería y guarnicionería, y calzado (CIIU rev. 3.1: 19)	Ninguna.
F. Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables. (CIIU rev. 3.1: 20)	Ninguna.
G. Fabricación de papel y de productos de papel (CIIU rev. 3.1: 21)	Ninguna.
H. Actividades de edición e impresión y de reproducción de grabaciones ³⁸⁰ (CIIU rev. 3.1: 22; se excluyen las actividades de edición e impresión a comisión o por contrato ³⁸¹)	Ninguna.
I. Fabricación de productos de hornos de coque (CIIU rev. 3.1: 231)	Ninguna.
J. Fabricación de productos de la refinación del petróleo (CIIU rev. 3.1: 232)	Honduras se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas no discriminatorias relativas al suministro y distribución al por mayor de petróleo crudo, reconstituido, productos refinados del petróleo y todos sus derivados.

³⁸⁰

Este sector se limita a actividades de fabricación. No incluye actividades relativas al sector audiovisual o que tengan un contenido cultural.

³⁸¹

Las actividades de edición e impresión a comisión o por contrato se encuentran en Servicios a empresas punto 6.F., p).

Actividad económica	Descripción de las reservas
K. Fabricación de sustancias y productos químicos diferentes de los explosivos (CIIU rev. 3.1: 24 excluida la fabricación de explosivos)	Ninguna.
L. Fabricación de productos de caucho y plástico (CIIU rev. 3.1: 25)	Ninguna.
M. Fabricación de otros productos minerales no metálicos (CIIU rev. 3.1: 261)	Ninguna.
N. Fabricación de metales comunes (CIIU rev. 3.1: 27)	Ninguna.
O. Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo (CIIU rev. 3.1: 28)	Ninguna.
P. Fabricación de maquinaria	
a) Fabricación de maquinaria de uso general (CIIU rev. 3.1: 291)	Ninguna.

Actividad económica	Descripción de las reservas
b) Fabricación de maquinaria de uso especial excepto armas y municiones (CIIU rev. 3.1: 2921, 2922, 2923, 2924, 2925, 2926, 2929)	Ninguna.
c) Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p. (CIIU rev. 3.1: 293)	Ninguna.
d) Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática (CIIU rev. 3.1: 30)	Ninguna.
e) Fabricación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p. (CIIU rev. 3.1: 31)	Ninguna.
f) Fabricación de equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones (CIIU rev. 3.1: 32)	Ninguna.
Q. Fabricación de instrumentos médicos, ópticos y de precisión y fabricación de relojes (CIIU rev. 3.1: 33)	Ninguna.

Actividad económica	Descripción de las reservas
R. Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques (CIIU rev. 3.1: 34)	Ninguna.
S. Fabricación de otros tipos de equipo de transporte (no militar) (CIIU rev. 3.1: 351, 352, 359; se excluye la fabricación de buques de guerra, aviones de combate y demás equipos de transporte para uso militar)	Ninguna.
T. Fabricación de muebles; industrias manufactureras n.c.p. (CIIU rev. 3.1: 361, 369)	Ninguna.
U. Reciclaje (CIIU rev. 3.1: 371)	Ninguna.

Actividad económica	Descripción de las reservas
5. PRODUCCIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN POR CUENTA PROPIA DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AGUA CALIENTE (EXCLUIDA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ORIGEN NUCLEAR)	
A. Generación de energía eléctrica; transmisión y distribución de energía eléctrica por cuenta propia (parte de CIIU rev. 3.1: 4010) ³⁸²	Para establecerse en Honduras y prestar servicios de distribución de energía eléctrica, una empresa tiene que estar constituida como una empresa mercantil con acciones nominativas.
B. Fabricación de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías por cuenta propia (parte de CIIU rev. 3.1: 4020) ³⁸³	Solamente los hondureños y las empresas constituidas de conformidad con la legislación hondureña pueden ser autorizados para vender productos derivados del petróleo. Estas empresas tienen que ser de propiedad, como mínimo, el cincuenta y un por ciento por nacionales hondureños. Honduras se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas no discriminatorias relativas al suministro y distribución al por mayor de petróleo crudo, reconstituido, productos refinados del petróleo para calderas y todos sus derivados.
C. Producción de vapor y agua caliente; distribución de vapor y agua caliente por cuenta propia (parte de CIIU rev. 3.1: 4030) ³⁸⁴	Ninguna.

³⁸²

No incluye la operación de sistemas de transmisión y distribución de electricidad a comisión o por contrato, que se encuentran en SERVICIOS DE ENERGÍA .

³⁸³

No incluye transporte de gas natural y combustibles gaseosos por medio de gasoductos, transmisión y distribución de gas a comisión o por contrato ni la venta de gas natural y combustibles gaseosos, que se encuentran en SERVICIOS DE ENERGÍA.

³⁸⁴

No incluye la transmisión y la distribución de vapor y agua caliente a comisión o por contrato ni la venta de vapor y agua caliente, que se encuentran en SERVICIOS DE ENERGÍA.

Actividad económica	Descripción de las reservas
6. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS	
A. Servicios profesionales	
a) Servicios jurídicos (CCP 861) con exclusión de los servicios de asesoría, documentación y certificación jurídicos prestados por juristas a los que se encomiendan funciones públicas, como notarios.	Ninguna, excepto que los servicios jurídicos con respecto al Derecho hondureño y a la representación legal están sujetos a un requisito de nacionalidad.
b) 1. Servicios de contabilidad y teneduría de libros (CCP 86212 excepto "servicios de auditoría", CCP 86213, CCP 86219 y CCP 86220)	Ninguna, excepto que la autorización por la asociación profesional está sujeta al requisito de residencia.
b) 2. Servicios de auditoría (CCP 86211 y 86212, excepto los servicios de contabilidad)	
c) Servicios de asesoramiento tributario (CCP 863) ³⁸⁵	

³⁸⁵ No incluye los servicios de asesoría jurídica y de representación legal sobre asuntos fiscales, que se encuentran en el punto 6.A., a).

Actividad económica	Descripción de las reservas
d) Servicios de arquitectura y paisajística (CCP 8671 y CCP 8674)	Ninguna, excepto que una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación de la UE tiene que designar a un miembro de la asociación profesional como representante, antes de inscribirse en la asociación profesional para prestar los servicios en Honduras.
f) Servicios de ingeniería y g) Servicios integrados de ingeniería (CCP 8672 y CCP 8673)	Ninguna, excepto que, las personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación de la UE tienen que designar a un miembro de la asociación profesional como representante, antes de inscribirse solo para proyectos específicos de ingeniería civil. La participación del capital extranjero no puede exceder de un está limitada al treinta por ciento.
h) Servicios médicos (incluidos los psicólogos) y dentales (CCP 9312 y parte de la CCP 85201)	Ninguna, excepto que la autorización del profesional extranjero por la asociación profesional está sometida al requisito de residencia.
i) Servicios veterinarios (CCP 932)	Ninguna, excepto que la autorización del profesional extranjero por la asociación profesional está sometida al requisito de residencia.
j) 1. Servicios proporcionados por comadronas (parte de la CCP 93191)	Ninguna.

Actividad económica	Descripción de las reservas
j) 2. Servicios prestados por enfermeros, fisioterapeutas y personal paramédico (parte de la CCP 93191)	Ninguna, excepto que la autorización del profesional extranjero por la asociación profesional está sometida al requisito de residencia y a un examen. La autorización da derecho a la obtención del permiso de trabajo, que es necesario para prestar el servicio.
k) Venta al por menor de productos farmacéuticos, medicinales y ortopédicos (CCP 63211) y otros servicios prestados por farmacéuticos	No más del cinco por ciento de las enfermeras extranjeras empleados en un centro médico pueden ser extranjeros
B. Servicios de informática y servicios conexos (CCP 841, 842, 843, 844)	Ninguna, excepto que los farmacéuticos tienen que ser hondureños.
C. Servicios de investigación y desarrollo (I+D)	Ninguna.
a) Servicios de I+D en ciencias naturales (CCP 851)	Ninguna.
b) Servicios de I+D en ciencias sociales y humanidades (CCP 852 excluidos los servicios psicológicos) ³⁸⁶ c) Servicios interdisciplinarios de I+D (CCP 853)	Ninguna.

³⁸⁶ Parte de CCP 85201, que se encuentran en el punto 6.A., h (Servicios médicos y dentales).

Actividad económica	Descripción de las reservas
D. Servicios inmobiliarios ³⁸⁷	
a) Relativos a bienes raíces propios o arrendados (CCP 821)	Ninguna.
b) A comisión o por contrato (CCP 822)	Ninguna.
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios	
a) Relativos a las embarcaciones (CCP 83103)	Ninguna.
b) Relativos a las aeronaves (CCP 83104)	Ninguna.
c) Relativos a otros medios de transporte (CCP 83101, CCP 83102 y CCP 83105)	Ninguna.
d) Relativos a otra maquinaria y equipo (CCP 83106, CCP 83107, CCP 83108 y CCP 83109)	Ninguna.

³⁸⁷

El servicio en cuestión se refiere a la profesión de los agentes inmobiliarios y no afecta a ninguno de los derechos y/o restricciones de las personas naturales o jurídicas que adquieren inmuebles.

Actividad económica	Descripción de las reservas
e) De efectos personales y enseres domésticos (CCP 832)	Ninguna.
f) Arrendamiento de equipos de telecomunicaciones (CCP 7541)	Ninguna.
F. Otros servicios prestados a las empresas	
a) Servicios de publicidad (CCP 871)	Ninguna.
b) Servicios de estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública (CCP 864)	Ninguna.
c) Servicios de consultores en administración (CCP 865)	Las empresas constituidas de acuerdo con legislación extranjera pueden celebrar contratos para prestar servicios de consultoría en administración de empresas previa confirmación del contrato por la asociación profesional. Examen de las necesidades económicas (criterios: disponibilidad del servicio en Honduras o necesidades contractuales). Requisito de asociación con empresas hondureñas debidamente registradas en el Colegio de Administradores de Empresas de Honduras. Pueden aplicárseles tasas más elevadas.
d) Servicios relacionados con los consultores en administración (CCP 866)	
e) Servicios de ensayo y análisis técnicos ³⁸⁸ (CCP 8676)	Las empresas de consultoría económica constituidas de acuerdo con legislación extranjera tienen que estar representadas por un miembro del Colegio Hondureño de Economistas. Ninguna.

³⁸⁸

Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos a los servicios de ensayos y análisis técnicos obligatorios para la concesión de autorizaciones de comercialización o de autorizaciones de uso (por ejemplo, inspección de vehículos o inspección alimentaria).

Actividad económica	Descripción de las reservas
f) Servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura (parte de la CCP 881)	Ninguna.
g) Servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con la pesca (parte de la CCP 882)	Ninguna.
h) Servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con las manufacturas (parte de la CCP 884 y parte de la CCP 885)	Ninguna.
i) Servicios de oferta y colocación de personal	
i) 1. Servicios de búsqueda de personal ejecutivo (CCP 87201)	Ninguna.
i) 2. Servicios de colocación (CCP 87202)	Ninguna.
i) 3. Servicios de colocación de personal de apoyo para oficinas (CCP 87203)	Ninguna.

Actividad económica	Descripción de las reservas
i) 4. Servicios de agencias de modelos (parte de la CCP 87209)	Ninguna.
j) 1. Servicios de investigación (CCP 87301)	Sin consolidar.
j) 2. Servicios de seguridad (CCP 87302, CCP 87303, CCP 87304 y CCP 87305)	Ninguna, excepto que el establecimiento de empresas privadas de seguridad requieren la asociación con empresas hondureñas del sector y el nombramiento de un hondureño como director.
k) Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología ³⁸⁹ (CCP 8675)	Ninguna.
l) 1. Mantenimiento y reparación de embarcaciones (parte de la CCP 8868)	Ninguna.
l) 2. Mantenimiento y reparación de equipo ferroviario (parte de la CCP 8868)	Ninguna.

³⁸⁹

Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos a determinadas actividades relacionadas con la minería (minerales, petróleo, gas, etc.).

Actividad económica	Descripción de las reservas
l) 3. Mantenimiento y reparación de vehículos de motor, motocicletas, vehículos para la nieve y equipo de transporte por carretera (CCP 6112, CCP 6122, parte de la CCP 8867 y parte de la CCP 8868)	Ninguna.
l) 4. Mantenimiento y reparación de aeronaves y sus partes (parte de la CCP 8868)	Ninguna.
l) 5. Servicios de mantenimiento y reparación de productos de metal, de maquinaria (que no sea para oficina), de equipos (que no sean para oficina ni para transporte) y enseres domésticos personales ³⁹⁰ (CCP 633, CCP 7545, CCP 8861, CCP 8862, CCP 8864, CCP 8865 y CCP 8866)	Ninguna.
m) Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	Ninguna.
n) Servicios fotográficos (CCP 875)	Ninguna.

³⁹⁰

Los servicios de mantenimiento y reparación de equipos de transporte (CCP 6112, 6122, 8867 y CCP 8868) se encuentran en el punto 6.F, l), 1 a 4.
Los servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos de oficina, incluidos los ordenadores (CCP 845) se encuentran en el punto 6.B. (Servicios de informática).

Actividad económica	Descripción de las reservas
o) Servicios de empaquetado (CCP 876)	Ninguna.
p) Servicios editoriales y de imprenta (CCP 88442)	Ninguna.
q) Servicios de convenciones (parte de la CCP 87909)	Ninguna.
r) 1. Servicios de traducción e interpretación (CCP 87905)	Ninguna.
r) 2. Servicios de decoración de interiores y otros servicios especializados de diseño (CCP 87907)	Ninguna.
r) 3. Servicios de agencias de cobranzas (CCP 87902)	Ninguna.
r) 4. Servicios de información crediticia (CCP 87901)	Ninguna.

Actividad económica	Descripción de las reservas
r) 5. Servicios de copia y reproducción (CCP 87904) ³⁹¹	Ninguna.
r) 6. Servicios de asesoramiento relacionados con las telecomunicaciones (CCP 7544)	Ninguna.
r) 7. Servicios de contestación de llamadas telefónicas (CCP 87903)	Ninguna.

³⁹¹ No incluye los servicios de impresión, clasificados en CCP 88442 y que se encuentran en el punto 6.F, p).

Actividad económica	Descripción de las reservas
7. SERVICIOS DE COMUNICACIONES	
Servicios de correos (CCP 7512) ³⁹² Servicios relativos al despacho ³⁹³ de objetos de correspondencia ³⁹⁴ de conformidad con la siguiente lista de subsectores, para destinos nacionales o extranjeros: i) Despacho de comunicaciones escritas con destinatario específico en cualquier tipo de medio físico ³⁹⁵ , incluidos el servicio postal híbrido y la publicidad directa, ii) Despacho de paquetes y bultos ³⁹⁶ con destinatario específico, iii) Despacho de productos periodísticos ³⁹⁷ con destinatario específico, (iv) Despacho de los objetos mencionados en los incisos i) a iii) como correo certificado o asegurado, v) Servicios de envío urgente ³⁹⁸ de los objetos mencionados en los incisos i) a iii), vi) Despacho de objetos sin destinatario específico, y vii) Intercambio de documentos ⁴⁰⁰ .	Ninguna.

³⁹² Se entenderá por "servicios de envío urgente", la recogida, el transporte y la entrega de documentos, material impreso, paquetes, mercancías y otros artículos con carácter acelerado, al tiempo que se realiza el seguimiento y se mantiene el control de dichos artículos a lo largo de todo el suministro del servicio. Los servicios de envío urgente no incluyen: i) los de transporte aéreo; ii) los que ejerce el Gobierno; iii) los de transporte marítimo.

³⁹³ Se entenderá que el término "despacho" comprende la admisión, la clasificación, el transporte y la entrega.

³⁹⁴ La expresión "objetos de correspondencia" hace referencia a objetos despachados por cualquier clase de operador comercial, sea público o privado.

³⁹⁵ Por ejemplo, cartas y postales.

³⁹⁶ Entre otros, libros, catálogos, etc.

³⁹⁷ Revistas, diarios y publicaciones periódicas.

³⁹⁸ Los servicios de envío urgente pueden incluir, además de mayor celeridad y fiabilidad, elementos de valor añadido como la recogida desde el punto de envío, la entrega en persona al destinatario, la localización y el seguimiento del envío, la posibilidad de modificar el destino y el destinatario de éste una vez enviado o el acuse de recibo.

³⁹⁹ Los servicios de envío urgente no incluyen: i) los de transporte aéreo; ii) los que ejerce el Gobierno; iii) los de transporte marítimo.

⁴⁰⁰ Hace referencia a objetos despachados por cualquier clase de operador comercial.

Actividad económica	Descripción de las reservas
B. Servicios de telecomunicaciones	
Además de las notas horizontales, y solamente para el sector de servicios de telecomunicaciones: Honduras se reserva el derecho de adoptar, mantener o modificar el nivel de participación en la propiedad de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), sus asociadas o sus filiales.	
a) Todos los servicios que consisten en la transmisión y recepción de señales a través de cualquier medio electromagnético ⁴⁰¹ , con exclusión de la difusión ⁴⁰² .	Ninguna, excepto que los gobiernos extranjeros no pueden participar en forma directa o indirecta en la prestación de e servicios públicos de telecomunicaciones. Las empresas extranjeras deben señalar su dirección actual y nombrar un representante legal en Honduras.
b) Servicios de difusión de emisiones por satélite ⁴⁰³	Ninguna, excepto que: - los compromisos están sometidos a la reciprocidad; - los proveedores de servicios de este sector pueden estar sujetos a obligaciones para proteger objetivos de interés general relativos al transporte de contenidos a través de su red en línea de conformidad con el marco regulador de la UE en materia de comunicaciones electrónicas.

⁴⁰¹ Estos servicios no incluyen la información en línea y/o el tratamiento de la información (con inclusión del procesamiento de transacción) (parte de la CCP 843) que se encuentran en el punto 6.B.

⁴⁰² Se entiende por radiodifusión la cadena ininterrumpida de transmisión necesaria para la distribución de señales de programas de televisión y de radio al público en general, quedando excluidos los enlaces de contribución entre operadores.

⁴⁰³ Estos servicios incluyen el servicio de telecomunicaciones que consisten en la transmisión y recepción de emisiones de radio y televisión difundidas por satélite (la cadena ininterrumpida de transmisión vía satélite necesaria para la distribución de señales de programas de televisión y de radio al público en general). Se incluye la venta de servicios vía satélite, pero no la venta de paquetes de programas de televisión a usuarios particulares.

Actividad económica	Descripción de las reservas
8. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERIA CONEXOS (CCP 511, CCP 512, CCP 513, CCP 514, CCP 515, CCP 516, CCP 517 y CCP 518)	Las empresas de consultoría y de construcción tienen que estar constituidas de acuerdo con la legislación hondureña para afiliarse al Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y para desarrollar proyectos de ingeniería civil en Honduras. Para mayor certeza, las empresas de consultoría y de construcción constituidas de acuerdo con legislación extranjera pueden inscribirse provisionalmente en el CICH para realizar proyectos específicos de ingeniería civil. Las empresas de propiedad extranjera pagan tasas más elevadas. Además, los proveedores de servicios extranjeros tienen que recibir la autorización del CICH para trabajar en dichos proyectos. La responsabilidad de la construcción de acueductos recae en las Municipalidades.
9. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN (excluida la distribución de armas, municiones, explosivos y demás material de guerra)	
A. Servicios de comisionistas	
a) Servicios de comisionistas de vehículos automotores, motocicletas y vehículos para la nieve y de sus repuestos y accesorios (parte de la CCP 61111, parte de 61113 y parte de la CCP 6121)	Ninguna.
b) Otros servicios de comisionistas (CCP 621)	Ninguna.

Actividad económica	Descripción de las reservas
B. Servicios comerciales al por mayor	
a) Servicios comerciales al por mayor de vehículos automotores, motocicletas y vehículos para la nieve y sus partes y accesorios (parte de la CCP 61111, parte de 6113 y parte de la CCP 6121)	Ninguna.
b) Servicios comerciales al por mayor de equipos terminales de telecomunicación (parte de la CCP 7542)	Ninguna.
c) Otros servicios comerciales al por mayor (CCP 622 excluidos los servicios comerciales al por mayor de productos energéticos ⁴⁰⁴)	Ninguna.

⁴⁰⁴ Estos servicios, que incluyen CCP 62271, se encuentran en SERVICIOS DE ENERGÍA en el punto 18.D.

Actividad económica	Descripción de las reservas
C. Servicios de venta al por menor⁴⁰⁵ Servicios comerciales al por menor de vehículos automotores, motocicletas y vehículos para la nieve y de sus repuestos y accesorios (CCP 61112, parte de la CCP 6113 y parte de la CCP 6121) Servicios comerciales al por menor de equipos terminales de telecomunicación (parte de la CCP 7542) Servicios de venta al por menor de alimentos (CCP 631) (Servicios comerciales al por menor de otros productos (no energéticos), excepto la reventa de productos farmacéuticos, médicos y ortopédicos⁴⁰⁶ (CCP 632, excluidos 63211 y 63297)	Ninguna.
D. Servicios de franquicia (CCP 8929)	Ninguna.

⁴⁰⁵ No incluye servicios de mantenimiento y reparación, que se encuentran en SERVICIOS A EMPRESAS, puntos 6.B y 6.F, I). No incluye servicios de comerciales al por menor de productos energéticos que se encuentran en Servicios de energía, puntos 18.E y 18.F.

⁴⁰⁶ Las ventas al por menor de productos farmacéuticos, medicinales y ortopédicos se encuentran en SERVICIOS PROFESIONALES en el punto 6.A, k).

Actividad económica	Descripción de las reservas
10. Servicios de enseñanza (servicios de financiación privada únicamente)	
A. Servicios de enseñanza primaria (CCP 921)	Los directores o supervisores de centros de enseñanza y los maestros en todos los niveles tienen que ser hondureños por nacimiento. Examen de necesidades económicas (criterios: mercado laboral hondureño). No obstante del examen de necesidades económicas, los extranjeros pueden enseñar la Constitución, educación cívica, geografía e historia de Honduras solamente si hay reciprocidad para hondureños en su país de origen.
B. Servicios de enseñanza secundaria (CCP 922)	
C. Servicios de enseñanza superior (CCP 923)	
D. Servicios de enseñanza para adultos (CCP 924)	
E. Otros servicios de enseñanza (CCP 929)	
	Sin consolidar.

Actividad económica	Descripción de las reservas
11. SERVICIOS AMBIENTALES ⁴⁰⁷	
A) Servicios de aguas residuales (CCP 9401) ⁴⁰⁸	Solamente el Estado, a través de sus alcaldías s, puede prestar servicios públicos de distribución de agua, recolección de basuras, saneamiento e higiene. Para mayor certeza: las municipalidades son responsables de la construcción de acueductos, el mantenimiento y la administración del agua potable, las aguas residuales, el alcantarillado sanitario, drenaje y la promoción y desarrollo de proyectos relacionados.
B. Gestión de residuos sólidos peligrosos, excluido el transporte transfronterizo de residuos peligrosos a) Servicios de eliminación de desperdicios (CCP 9402) b) Servicios de saneamiento y servicios similares (CCP 9403) C. Protección del aire ambiental y del clima (CCP 9404) ⁴⁰⁹ D. Recuperación y limpieza de suelos y aguas Tratamiento, recuperación de suelos y aguas contaminadas (parte de la CCP 9406) ⁴¹⁰	Solamente el Estado, a través de sus alcaldías, puede prestar servicios públicos de distribución de agua, recolección de basuras, saneamiento e higiene. Para mayor certeza: las municipalidades son responsables de la construcción de acueductos, el mantenimiento y la administración del agua potable, las aguas residuales, el alcantarillado sanitario, drenaje y la promoción y desarrollo de proyectos relacionados.

⁴⁰⁷ Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos.

⁴⁰⁸ Corresponde a servicios de alcantarillado.

⁴⁰⁹ Corresponde a servicios de limpieza de gases de escape

⁴¹⁰ Corresponde a partes de Servicios de protección de la naturaleza y el paisaje.

Actividad económica	Descripción de las reservas
E. Disminución del ruido y de la vibración (CCP 9405)	Ninguna.
F. Protección de la biodiversidad y del paisaje Servicios de protección de la naturaleza y el paisaje (parte de la CCP 9406)	Ninguna.
G. Otros servicios ambientales y servicios auxiliares (CCP 9409)	Ninguna.
12. SERVICIOS FINANCIEROS	
Además de las notas horizontales, y solo para los sectores de servicios financieros: Honduras se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas relativas al suministro de servicios de cooperativas de ahorro y préstamo. Honduras se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas que requieran la constitución en Honduras de empresas de proveedores de servicios financieros extranjeros distintas de las que pretendan operar como bancos o empresas de seguros en Honduras.	

Actividad económica	Descripción de las reservas
A. Seguros y servicios relacionados con los seguros	Las instituciones aseguradoras extranjeras que deseen establecerse en Honduras tienen que depositar, como mínimo, el diez por ciento del capital mínimo de la empresa propuesta en el <i>Banco Central de Honduras</i>, o bien invertir dicho importe en títulos del Estado. Este depósito será devuelto una vez aprobada o denegada la solicitud. Para operar como agente de seguros dependiente, independiente o como corredor de seguros, una persona natural tiene que ser hondureña o residente legal en Honduras durante más de tres años consecutivos. Para trabajar como perito de seguros, liquidador, investigador de accidentes o inspector de daños, una persona natural tiene que ser hondureña o residente legal de Honduras.
B. Servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros)	Los proveedores de servicios financieros extranjeros tienen que estar constituidos como sociedades anónimas, filiales u oficinas de representación. Las oficinas de representación de los proveedores de servicios financieros extranjeros no pueden aceptar fondos. Los accionistas de las casas de cambio de divisas tienen que ser personas naturales de nacionalidad hondureña.

Actividad económica	Descripción de las reservas
13. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD ⁴¹¹	
(servicios de financiación privada únicamente)	
A. Servicios hospitalarios	Ninguna.
(CCP 9311)	
B. Servicios de ambulancia	
(CCP 93192)	
C. Servicios de instituciones residenciales de salud distintos de los servicios hospitalarios	
(CCP 93193)	
D. Servicios sociales	
(CCP 933)	
14. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES	
A. Hoteles, restaurantes y servicios de comidas por encargo	Ninguna.
(CCP 641, CCP 642 y CCP 643)	
excluido el suministro de comidas por encargo en el sector de los servicios de transporte aéreo ⁴¹²	

⁴¹¹ Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos.

⁴¹² El suministro de comidas desde el exterior por contrato en los servicios de transporte aéreo se encuentran en SERVICIOS AUXILARES A LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO en el punto 17.E., a) Servicios de asistencia en tierra.

Actividad económica	Descripción de las reservas
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo (incluidos los organizadores de viajes en grupo) (CCP 7471)	Ninguna.
C. Servicios de guías de turismo (CCP 7472)	Ninguna.
15. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS (excepto los servicios audiovisuales) (servicios de financiación privada únicamente)	
A. Servicios de espectáculos (incluidos los de teatro, bandas y orquestas, circos y discotecas) (CCP 9619)	Ninguna.
B. Servicios de agencias de noticias y de prensa (CCP 962)	Solamente los nacionales hondureños pueden ser directores de periódicos o de medios de comunicación (radio y televisión), incluida su orientación intelectual, política y administrativa.
C. Servicios de biblioteca, archivo, museos y otros servicios culturales ⁴¹³ (CCP 963)	Ninguna.

⁴¹³ Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos.

Actividad económica	Descripción de las reservas
D. Servicios deportivos (CCP 964)	Ninguna.
E. Servicios de parques de recreo y playas (CCP 96491)	Ninguna.
16. SERVICIOS DE TRANSPORTE	
A. Transporte marítimo ⁴¹⁴ ⁴¹⁵ a) Transporte internacional de pasajeros (CCP 7211 menos el transporte de cabotaje nacional). b) Transporte internacional de carga (CCP 7212 menos el transporte de cabotaje nacional ⁴¹⁶)	Sin consolidar por lo que se refiere al establecimiento de una empresa registrada con el fin de explotar una flota bajo la bandera nacional de Honduras.
B. Transporte por vías navegables interiores ⁴¹⁷ a) Transporte de pasajeros (CCP 7221) b) Transporte de carga (CCP 7222)	Ninguna.

⁴¹⁴ Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos a los servicios portuarios y otros servicios de transporte marítimo que requieran el uso de bienes de dominio público.

⁴¹⁵ Sometido a la definición de la sección VI, Servicios de transporte marítimo internacional.

⁴¹⁶ Incluye servicios de transbordo y traslado de equipos por proveedores de transporte marítimo internacional entre puertos situados en un mismo Estado cuando no implican ingresos.

⁴¹⁷ Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos a los servicios portuarios y otros servicios de transporte por vías navegables interiores que requieran el uso de bienes de dominio público.

Actividad económica	Descripción de las reservas
C. Transporte por ferrocarril⁴¹⁸ a) Transporte de pasajeros (CCP 7111) b) Transporte de carga (CCP 7112) e) Servicios de remolque y tracción (CCP 7113)	El Ferrocarril Nacional de Honduras podrá vender sus empresas a hondureños y a empresas constituidas de acuerdo con la legislación hondureña. El director del Ferrocarril Nacional de Honduras tiene que ser hondureño por nacimiento.
D. Transporte por carretera a) Transporte de pasajeros (CCP 7121 y CCP 7122)	Solamente pueden prestar los servicios de transporte público de pasajeros por carretera los hondureños y las empresas constituidas de conformidad con la legislación hondureña por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital sea poseído por hondureños. Se requiere un certificado de operación de la Dirección General de Transporte de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, el cual esta sujeto a una prueba de necesidad económica. Los extranjeros que ingresen al territorio nacional pueden conducir con licencia vigente y estará sujeta al principio de reciprocidad.

⁴¹⁸

Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos a los servicios de transporte por ferrocarril que requieran el uso de bienes de dominio público.

Actividad económica	Descripción de las reservas
b) Transporte de carga (CCP 7123)	Solamente pueden servicios r servicios de transporte de mercancías los hondureños y las empresas constituidas de conformidad con la legislación hondureña y por lo menos el cincuenta y un por ciento de capital sea de propiedad de hondureños. Es necesario obtener un certificado de operación de la Dirección General de Transporte de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, el cual esta sujeto a una prueba de necesidad económica. Los servicios de transporte de carga pueden ser prestados por extranjeros en base a reciprocidad pero para determinadas rutas se concederá preferentemente la autorización a los hondureños y a las empresas constituidas de conformidad con la legislación hondureña.
E. Transporte por tuberías de mercancías que no sean combustible ⁴¹⁹ (CCP 7139)	Ninguna, excepto la reciprocidad para los proveedores de servicios en su país de origen. Preferencia de los proveedores hondureños de servicios en determinadas rutas.

419

El transporte de combustible por tuberías se encuentra en SERVICIOS DE ENERGÍA, en el punto 18.B.

Actividad económica	Descripción de las reservas
17. SERVICIOS AUXILIARES DEL TRANSPORTE⁴²⁰	
A. Servicios auxiliares del transporte marítimo⁴²¹ a) Servicios de manipulación de carga y descarga marítima b) Servicios de almacenamiento (parte de la CCP 742) c) Servicios de despacho de aduanas d) Servicios de contenedores y de depósito e) Servicios de agencia marítima f) Servicios de expedición de cargamentos marítimos g) Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7213) h) Servicios de remolque y tracción (CCP 7214) i) Servicios auxiliares del transporte marítimo (parte de la CCP 745) j) Otros servicios complementarios y auxiliares (incluidos los servicios de comidas por encargo) (parte de la CCP 749)	Ninguna para: e) Servicios de agencia marítima; f) Servicios de expedición de cargamentos marítimos; i) Servicios complementarios relacionados con el transporte marítimo (parte de la CCP 745), y j) Otros servicios complementarios y auxiliares (parte de la CCP 749).

⁴²⁰

No incluye servicios de mantenimiento y reparación de los equipos de transporte, que se encuentran en SERVICIOS A EMPRESAS, puntos 6.F, l) 1 a 4.

⁴²¹

Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos a los servicios portuarios y otros servicios auxiliares que requieran el uso de bienes de dominio público y a los servicios de tracción o remolque.

Actividad económica	Descripción de las reservas
B. Servicios auxiliares del transporte por vías navegables interiores⁴²² a) Servicios de carga y descarga (parte de la CCP 741) b) Servicios de almacenamiento (parte de la CCP 742) c) Servicios de agencias de transporte de carga (parte de la CCP 748) d) Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7223) e) Servicios de remolque y tracción (CCP 7224) f) Servicios auxiliares del transporte por vías navegables interiores (parte de la CCP 745) g) Otros servicios de apoyo y auxiliares (parte de la CCP 749)	Ninguna, excepto para e) Servicios de remolque y tracción (CCP 7224).

⁴²² Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos a los servicios portuarios y otros servicios auxiliares que requieran el uso de bienes de dominio público y a los servicios de tracción o remolque.

Actividad económica	Descripción de las reservas
C. Servicios auxiliares del transporte ferroviario⁴²³ a) Servicios de carga y descarga (parte de la CCP 741) b) Servicios de almacenamiento (parte de la CCP 742) c) Servicios de agencias de transporte de carga (parte de la CCP 748) d) Servicios de remolque y tracción (CCP 7113) e) Servicios complementarios para el transporte por ferrocarril (CCP 743) f) Otros servicios complementarios y auxiliares (parte de la CCP 749)	Ninguna.

⁴²³ Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos a los servicios que requieran el uso de bienes de dominio público.

Actividad económica	Descripción de las reservas
D. Servicios auxiliares del transporte por carretera⁴²⁴ a) Servicios de carga y descarga (parte de la CCP 741) b) Servicios de almacenamiento (parte de la CCP 742) c) Servicios de agencias de transporte de carga (parte de la CCP 748) d) Alquiler de vehículos comerciales de carretera con conductor (CCP 7124) e) Servicios de apoyo relacionados con el equipo de transporte por carretera (CCP 744) f) Otros servicios complementarios y auxiliares (parte de la CCP 749)	Ninguna.
E. Servicios auxiliares de servicios de transporte aéreo a) Servicios de asistencia en tierra (incluidos los servicios de comidas por encargo)	Ninguna.

⁴²⁴ Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos a los servicios que requieran el uso de bienes de dominio público.

Actividad económica	Descripción de las reservas
b) Servicios de almacenamiento (parte de la CCP 742)	Ninguna, excepto que, las empresas tienen que estar constituidas de conformidad con la legislación hondureña.
c) Servicios de agencias de transporte de carga (parte de la CCP 748)	Ninguna.
d) Arrendamiento de aeronaves con tripulación (CCP 734)	Ninguna.
e) Ventas y comercialización	Ninguna.
f) Servicios de reservas informatizados	Ninguna.
g) Gestión de aeropuertos	Ninguna, excepto que las empresas tienen que estar constituidas de conformidad con la legislación hondureña.

Actividad económica	Descripción de las reservas
F. Servicios auxiliares del transporte por tuberías de mercancías que no sean combustible ⁴²⁵	Ninguna.
a) Servicios de almacenamiento de mercancías que no sean combustible transportadas por tuberías (parte de la CCP 742)	
18. SERVICIOS DE ENERGÍA	
A. Servicios relacionados con la minería (CCP 883) ⁴²⁶	Ninguna.
B. Transporte de combustible por tuberías (CCP 7131)	Ninguna.
C. Servicios de almacenamiento de combustible transportado por tuberías (parte de la CCP 742)	Solamente se autorizará prestar estos servicios a empresas constituidas de conformidad con la legislación hondureña, con capital fijo y con el único objetivo de prestar servicios de almacenamiento.

⁴²⁵

⁴²⁶

Los servicios auxiliares del transporte de combustible por tuberías se encuentran en SERVICIOS DE ENERGÍA en el punto 18.C. Incluye los siguientes servicios prestados a comisión o por contrato: servicios de consultoría y asesoramiento relacionados con la minería, preparación del terreno, instalación de torres de perforación terrestres, perforación, servicios relativos a las barrenas, servicios relativos al entubado de revestimiento y los productos tubulares, ingeniería y suministro de lodos, control de sólidos, operaciones especiales de pesca y en el fondo del pozo, geología de pozos y control de la perforación, extracción de testigos, pruebas de pozos, servicios de guaya fina, suministro y utilización de fluidos de terminación (salmueras) suministro e instalación de dispositivos de terminación, cementación (bombeo a presión), servicios de estimulación (fracturamiento de formación, acidificación y bombeo a presión), servicios de reacondicionamiento y de reparación de pozos y servicios de obturación y abandono de pozos.

No incluye acceso directo o explotación de recursos naturales.

No incluye el trabajo de preparación del terreno para la minería de recursos distintos del petróleo y el gas (CCP 5115), que se encuentra en el punto 8. Servicios de construcción

Actividad económica	Descripción de las reservas
D. Servicios de comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos similares (CCP 62271) y servicios comerciales al por mayor de electricidad, vapor y agua caliente	Solamente los hondureños y las personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación hondureña pueden ser autorizados para vender productos derivados del petróleo (combustible líquido, gasolina, diésel, queroseno y LPG). Las empresas deben ser poseídas por lo menos en un cincuenta y un por ciento del capital por hondureños.
E. Venta al por menor de carburante (CCP 613) F. Venta al por menor de gasóleo, gas envasado, carbón y madera (CCP 63297) y servicios comerciales al por menor de electricidad, gas (no embotellado), vapor y agua caliente	Solamente los hondureños y las personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación hondureña pueden ser autorizados para vender productos derivados del petróleo (combustible líquido, gasolina, diésel, queroseno y LPG). Las empresas deben ser poseídas por lo menos en un cincuenta y un por ciento del capital por hondureños.
G. Servicios relacionados con la distribución de energía ⁴²⁷ (CCP 887)	Para establecerse en Honduras y prestar servicios de distribución de energía eléctrica, una empresa debe estar constituida como una empresa mercantil con acciones nominativas.
19. OTROS SERVICIOS NO INCLUIDOS EN OTRA PARTE	
a) Servicios de lavado, limpieza y teñido (CCP 9701)	Ninguna.

⁴²⁷ Con exclusión de los servicios de consultoría, se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos.

Actividad económica	Descripción de las reservas
b) Servicios de peluquería (CCP 97021)	Ninguna.
c) Servicios de tratamiento de belleza, de manicura y de pedicura (CCP 97022)	Ninguna.
d) Otros tratamientos de belleza n.c.p. (CCP 97029)	Ninguna.
e) Servicios de tratamientos termales y masajes no terapéuticos, en la medida en que se proporcionen como servicios de bienestar físico y de relajación y no con una finalidad médica o de rehabilitación ^{428 429} (CCP ver. 1.0 97230)	Ninguna.
g) Servicios de conexión de telecomunicaciones (CCP 7543)	Ninguna.

⁴²⁸ Los masajes terapéuticos y los servicios de curas termales se encuentran en el punto 6.A., h) Servicios médicos, 6.A., j) 2 Servicios prestados por enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico y servicios de salud (13.A y 13 C).

⁴²⁹ Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos a los servicios de tratamientos termales y los masajes no terapéuticos proporcionados en el ámbito de servicios públicos tales como determinadas fuentes de agua.